Nota DNC N° 5986 /2023

Asunción, 24 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	370316
Expediente	310511 - 310516 - 310521
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC N° 202/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED DE CARRETERAS - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020. ID 370.316.-
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

EXPTE 310511:

1. Se solicita a la contratante que, en el dictamen técnico legal explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada conforme a la necesidad requerida, basándose en razones fundadas y explícitas. Art. 7 inc. b) de la Res. DNCP N° 1807/2022.

2. Conforme al Dictamen Técnico y Legal N° 03/2023, en el numeral II ASPECTOS TECNICOS, mencionan la prorroga del mes de enero a octubre 2021, sin embargo, en las documentaciones de respaldo menciona hasta noviembre 2021, se solicita aclarar el punto de referencia.

3. Se solicita a la contratante remitir el informe de lluvias por la DINAC, de los meses que abarcaría la prórroga del presente convenio modificatorio.

EXPTE 310516:

1. Se solicita a la contratante que, en el dictamen técnico legal explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada conforme a la necesidad requerida, basándose en razones fundadas y explícitas. Art. 7 inc. b) de la Res. DNCP N° 1807/2022.

2. Solicitamos a la contratante remitir las documentaciones respaldatorias de la fuerza mayor, en el dictamen mencionan *Anexos de Notas periodísticas y Reporte emitido por la Dirección Meteorológica e Hidrología* entre los meses de mayo y junio del 2022, sin embargo, en dicha documentación no se desglosa cuantos días abarcaría por cada evento de fuerza mayor ocurrido, se solicita ampliar el dictamen respectivo, detallando los días que se daría para cada evento y el total que sería 106 días.

EXPTE 310521

1. Se solicita a la contratante que, en el dictamen técnico legal explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada conforme a la necesidad requerida, basándose en razones fundadas y explícitas. Art. 7 inc. b) de la Res. DNCP N° 1807/2022.

2. Conforme a las documentaciones respaldatorias de la fuerza mayor, en el dictamen mencionan *Anexos de Nota de Proveedor de la materia prima y documentaciones periodísticas,* sin embargo, en dicha documentación no se desglosa cuantos días abarcaría por cada evento de fuerza mayor ocurrido, se solicita ampliar el dictamen respectivo, detallando los días que se daría para cada evento y el total que sería 184 días.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla